



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/005/22.**

Sesión de 28 de enero 2022.

DICTAMEN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR EL QUE SE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL CONTRATO DE EDICIÓN DEL LIBRO “DEBATES QUERÉTARO 2021: UN NUEVO MODELO”.

Para facilitar la comprensión de este acuerdo se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Coordinación:	Coordinación Administrativa.
Comité:	Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Ley:	Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
UMA:	Unidad de Medida y actualización cuyo valor diario vigente es de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.). ¹
Reglamento:	Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto.

ANTECEDENTES

I. Publicación y reformas a la Ley. El veintiséis de junio de dos mil nueve en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” se publicó la Ley, cuya última reforma se realizó el veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno.²

¹ Consultable en https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5609633&fecha=08/01/2021; no pasa desapercibido para este Comité el cálculo realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de enero, en el cual se hace referencia que el valor de la UMA corresponde a \$96.22 pesos, sin embargo, dicho valor se encuentra vigente a partir del 1° de febrero, por lo que en la presente determinación se considera el valor vigente durante 2021 y enero del año en curso; como se advierte de la liga de acceso a internet siguiente: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5640427&fecha=10/01/2022

² Consultable en la liga de acceso: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getlist.php?p1=202112109>



II. Reglamento. El veintiuno de julio de dos mil diecisiete el Consejo General emitió el acuerdo por el que se aprobó el Reglamento, mismo que se reformó, modificó y adicionó el veintidós de diciembre de ese año, el veintiocho de febrero de dos mil veinte y trece de enero de dos mil veintiuno, respectivamente.

III. Contingencia sanitaria. Derivado de la pandemia provocada por la propagación del virus SARS-CoV-2, a partir de marzo de dos mil veinte, el Instituto emitió diversas medidas preventivas, entre otras, la celebración virtual de sesiones de órganos colegiados.

IV. Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021. El trece de febrero de dos mil veintiuno, a través del acuerdo IEEQ/CG/A/005/21 el Consejo General aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021 asignado por la LIX Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2021.

V. Dictamen de la Comisión de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos. El diecisiete de julio de dos mil veintiuno la citada Comisión emitió el dictamen mediante el cual se autorizó la edición de la memoria de los debates electorales en Querétaro durante el proceso electoral local 2020-2021.

VI. Decreto de presupuesto de egresos 2022. El veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" se publicó el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2022 en el cual se prevén los montos para la adquisición de bienes y servicios, así como para la contratación de obra pública;³ además, se previó la distribución del presupuesto de egresos del Estado, en el que se incluyó el monto asignado a este Instituto para el ejercicio 2022.

VII. Presupuesto de egresos y Programa Operativo Anual 2022 del Instituto. El catorce de enero de dos mil veintidós⁴ el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/001/22, por el que se aprobó el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022 asignado por la Legislatura del Estado y la propuesta de ajuste al programa operativo anual.

VIII. Cuadro comparativo. El veinticinco de enero, mediante oficio CA/029/2022, el Titular de la Coordinación Administrativa, remitió al Comité la información correspondiente al cuadro comparativo vinculado con la edición para realizar la impresión de 200 ejemplares del texto académico vinculado con "**Debates Querétaro 2021: Un Nuevo Modelo**", con la finalidad de ser sometido a la autorización de este colegiado.

IX. Convocatoria. El veintiséis de enero la Presidenta del Comité instruyó a la Secretaria de este, a convocar a sus integrantes para llevar a cabo la sesión del colegiado a fin de someter a su consideración la presente determinación.

³ Consultable en la liga de acceso: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getlist.php?p1=202112109> página 55627.

⁴ Las fechas que se señalan en lo subsecuente corresponden a dos mil veintidós, salvo precisión en contrario.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONSIDERANDO

PRIMERO. Disposiciones generales.

1. De conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; el Instituto es el organismo público local en materia electoral en la entidad, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; y debe contar con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus atribuciones y funciones.
2. En términos del artículo 54 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto; asimismo, prevé que la Legislatura aprueba el presupuesto, mismo que debe aplicarse conforme a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales aplicables.
3. El artículo 19 de la Ley refiere que las entidades públicas deben establecer un Comité el cual tiene por objeto llevar a cabo la adjudicación de contratos en los términos de dicho ordenamiento, así como las acciones tendientes a la racionalización de las enajenaciones, coadyuvando con la observancia de la Ley y demás disposiciones aplicables, así como para que se cumplan las metas establecidas.
4. El artículo 70 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, con relación a los artículos 7 y 8 del Reglamento Interior enuncia la denominación de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, cuyas personas titulares de las Direcciones Ejecutivas de Educación Cívica y Participación y Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, la entonces Coordinación de Informática, ahora denominada Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación y de las Unidades de Apoyo Administrativo y de Acceso a la Información pública, ahora denominada Transparencia, respectivamente, integran el Comité, en términos del artículo 3 del Reglamento.
5. Los artículos 4 de la Ley y 7 del Reglamento prevén de manera general las funciones, facultades y competencias del Comité, entre otras, señala que dicho colegiado tiene atribuciones para dictaminar la modalidad en que deben adjudicarse los contratos necesarios para el ejercicio del presupuesto, una vez que éste se apruebe por el Consejo General y dictaminar respecto del arrendamiento de inmuebles necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto, que la Coordinación Administrativa someta a su consideración.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

6. Por su parte, el artículo 20 de la Ley dispone los montos para que previa autorización del Comité, se lleven a cabo las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contrataciones, a saber:

Adjudicación directa (importe menor a:)	Invitación restringida (importe entre mínimo y máximo)		Licitación Pública (importe mayor a:)
0.00123%	0.00123%	0.01341%	0.01341%
Importe menor a:	Mínimo	Máximo	Mayor a:
\$564,550.51	\$564,550.51	\$6,154,977.48	\$6,154,977.48

*Los montos mencionados no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

7. Con relación a lo anterior, el artículo 19 del Reglamento refiere que al determinar el procedimiento que se debe desahogar para la adquisición, arrendamiento y contratación de servicios, se debe atender los montos previstos en la Ley y la normatividad aplicable, y refiere que, para adjudicación directa, la Coordinación Administrativa debe atender lo siguiente:

Supuesto	Monto	Cotizaciones
Cuando el monto no rebase el equivalente a 999 UMA	\$89,530.38	1
A partir de 999 UMA y hasta 2500	\$89,530.38 hasta \$224,050.00	2
Cuando el monto sea mayor a 2500 y hasta el tope referido en el artículo 20 de la Ley.	\$224,050.00 hasta \$564,550.51	3

* Los montos mencionados en el párrafo anterior son sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

8. Ahora bien, a través del oficio COEPyPP/004/22 y CECyP/002/2022, la Presidenta y Presidente de las Comisiones de Educación Cívica y Participación, así como de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos solicitaron la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la obra materia de este instrumento, lo anterior, con relación a que en el Dictamen emitido por la Comisión se estableció que *"...El financiamiento para la edición objeto del presente dictamen será aportado por la Comisión conforme la actividad denominada 'Edición y/o coedición de libros o material para la promoción de la cultura democrática' del Programa Operativo Anual 2021, bajo la partida 3361 por la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.); además de que la cantidad restante podrá ser tomada de la bolsa editorial de la Secretaría Ejecutiva.*

9. Con relación a lo anterior, del acuerdo del Consejo General IEEQ/CG/A/001/2021 por el que se aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022 asignado por la 60° Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al programa operativo anual, así como de sus anexos, se advierten los conceptos y montos de las partidas presupuestales que deben ser atendidas por el Comité, con la finalidad de solventar las actividades ordinarias del Instituto, por lo que particularmente de la información vinculada con la actividad SE/10/01 se advierte que la partida presupuestal 3361 relativa a "Servicios de apoyo administrativo, traducción y fotocopiado e impresión", cuenta con el recurso presupuestal suficiente para hacer frente a la ejecución de la impresión de la obra objeto de este instrumento.



Segundo. Adjudicación directa del contrato.

10. Ahora bien, la Comisión de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos aprobó el Dictamen ateniendo a la edición de la obra vinculada con la memoria de debates electorales en Querétaro durante el proceso electoral 2020-2021 y vincularon a este Comité a realizar las acciones pertinentes para la ejecución de este, en términos de la normatividad de la materia.

11. Así, para determinar la modalidad de la contratación de las adjudicaciones, es necesario considerar los parámetros previstos por el artículo 20 de la Ley, con relación a las disposiciones previstas por el Reglamento, particularmente, el artículo 19 de dicho ordenamiento; es decir, verificar la cantidad total y el número de cotizaciones necesarias para realizar, en su caso, la adjudicación directa.

12. Así, derivado de la información emitida a través del oficio CA/029/2022, se tiene que de las cotizaciones remitidas por la Coordinación Administrativa se advierte el costo de la edición de la referida obra, la cual en términos de la ley pueden contratarse bajo la modalidad de adjudicación directa, en los términos siguientes:

Nombre proveedor	Descripción	Ejemplares	Costo	IVA	Total	Notas adicionales
Impresos Guillén SA de CV	21X21 cms, 200 páginas + portada, interiores impresos a 4x4 tintas en papel couche de 150 grs, portada a 4x0 tintas en papel couche de 300 grs con laminado mate terminado pegado hotmelt.	200	\$116,200.00	\$18,592.00	\$134,792.00	El servicio a contratar se describe ampliamente en la requisición 2 y cotizaciones anexas, que fueron presentadas por los proveedores las cuales fueron avaladas y remitidas por la Comisión de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.
Impresos Guillén SA de CV	21X21 cms, 200 páginas + portada, interiores impresos a 4x4 tintas en papel couche de 150 grs, portada a 4x0 tintas en pasta dura con laminado mate terminado pegado hotmelt.	200	\$130,000.00	\$20,800.00	\$150,800.00	
Hear Industria Gráfica*	Tinta 4x4, papel couche de 300 grs portada interior couche 150 grs, tamaño 210x210 mm pegado hotmelt con laminado mate y tapa dura portada.	200	\$108,700.00	\$17,392.00	\$126,092.00	
Ramírez Olvera Jesús Christian Brontis (UMA)	Medida 210x210 mm, portada en papel couche brillo blanco de 300grs a CMYK tintas al frente y a tintas al reverso con laminado mate al frente. Encuadernación hotmelt.	200	\$102,000.00	\$16,320.00	\$118,320.00	
Ramírez Olvera Jesús Christian Brontis (UMA)	Medida 210x210 mm, portada en papel couche brillo blanco de 200grs a CMYK tintas al frente y a tintas al reverso con laminado mate al frente. Encuadernación hotmelt, tapa dura.	200	\$113,400.00	\$18,144.00	\$131,544.00	



13. Con relación a la edición de la citada obra editorial, se considera que para estar en posibilidad de realizar una adjudicación directa es necesario que previamente se cuente con la concentración de 1 a 3 cotizaciones, lo anterior, en términos de los artículos 20 de la Ley y 19 del Reglamento.

**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

14. En ese sentido, de los cuadros comparativos emitidos por la Coordinación y los documentos anexos, se advierte que se obtuvieron un total de cinco cotizaciones factibles en términos de la normatividad.

15. En ese sentido, se determina que la opción más viable para este Instituto es el proveedor denominado **Hear Industria Gráfica**, pues como se advierte del cuadro comparativo, dicho proveedor tiene un costo total inferior al cotizado por otros proveedores, bajo los parámetros de las mismas cantidades y unidades de material, además de las necesidades particulares del Instituto, como son "Impresión... con las siguientes características: medida final 21 x 21 CM; interiores: Impresión 4x4 Tintas en papel couché brillante de 150grs.; páginas de 200-240... forros: impresión 4x0 tintas en pasta dura; acabado pegado; por lo que se advierte que es la opción más solvente para los intereses del Instituto.

16. Para efectos de lo anterior, se autoriza a la Secretaría Ejecutiva, para que, a través de la Coordinación Administrativa:

- a) Lleve a cabo la celebración del contrato correspondiente en términos de este Dictamen.
- b) Realizar el contrato por la cantidad total prevista en esta determinación.
- c) Verificar que el proveedor o proveedores cuenten con inscripción en el padrón de proveedores del Instituto, además de allegarse de la documentación necesaria para la suscripción de los contratos correspondientes, a través de las personas facultadas para tal efecto, mediante los datos fiscales que correspondan, con independencia de su denominación comercial.
- a) Verificar que el proveedor o proveedores cumplan con los requisitos previstos en la normatividad para la ejecución de la presente determinación.
- b) Recabar la manifestación expresa actualizada al año en curso, respecto de que no existe conflicto de interés alguno con el Instituto para la celebración del instrumento correspondiente y remitir copia de esta al Comité y a la Contraloría General del Instituto.

En el supuesto de que se advierta la existencia de conflictos de interés, el titular de la Coordinación Administrativa deberá informar tal circunstancia a este Comité, con la finalidad de que se determine lo conducente de manera previa



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

a la suscripción del contrato respectivo. Lo anterior, en términos del artículo 44 y 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como 30 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

- c) Remita el contrato correspondiente a este Comité una vez que el mismo se encuentre debidamente firmado.

17. Se vincula a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, a través de la Coordinación Jurídica para que elabore los proyectos de contratos que corresponda, previa entrega de la documentación correspondiente por parte de la Coordinación Administrativa e informe a este Comité una vez que el proyecto sea remitido al área administrativa.

18. En su oportunidad, la Coordinación Administrativa deberá informar a este colegiado la suscripción de los contratos correspondientes y remitir copia de estos, para efectos de acreditar la ejecución de esta determinación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este órgano colegiado expide el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios es competente para sesionar y emitir el presente dictamen, por lo que autoriza la adjudicación directa del contrato, con el proveedor señalado en la presente determinación.

SEGUNDO. Se vincula a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y a la Coordinación Administrativa, ambas de este Instituto, para los efectos señalados en la presente determinación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Comité:

- a) Realice las gestiones necesarias para la publicación del presente dictamen en el sitio de Internet de este Instituto, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.
- b) Remita copia del presente dictamen a la Contraloría del Instituto, para los efectos que correspondan.
- c) Informar a la Secretaría Ejecutiva, y por medio de esta al Consejo General del Instituto, el contenido de esta determinación y remitir copia de este.

Así lo dictaminaron y aprobaron los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en sesión de veinticinco de agosto de dos mil veintiuno.

CONSTE.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
Mtra. María Nieto Castillo. Presidenta	✓	
Mtra. Noemi Sabino Cabello. Secretaria Ejecutiva	✓	
Ing. Raúl Islas Matadamas. Primer Vocal	✓	
Ing. Israel Mejía Uballe. Segundo Vocal suplente	✓	
Licda. Janet Alejandra Arias Díaz. Tercera Vocal	✓	

María N.T.

Mtra. María Nieto Castillo
Presidenta del Comité

Mtra. Noemi Sabino Cabello
Secretaria Ejecutiva del Comité

